



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-261-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de abril del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-001-015-17**, derivado de la revisión al Área de Inventario de Materiales y Suministros en la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Control Interno implantado por la Dirección General de Migración y Extranjería en el área de Inventario de Materiales y Suministros, si es adecuado, a fin de comprobar su efectividad, confiabilidad y suficiencia; **b)** Determinar las existencias físicas de materiales y suministros y las operaciones efectuadas por la Dirección General de Migración y Extranjería del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, se encuentran debidamente clasificados, registrados, autorizados y revelados en el Sistema de Abastecimiento Técnico Material (ATM); **c)** Determinar el cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Normativas y demás regulaciones aplicables vigentes durante el período de revisión, y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y su resultado conclusivo establece: Que las operaciones de recepción y salida de Bodega en el área de Inventario de Materiales y Suministros de la Dirección General de Migración y Extranjería por el período auditado, se encuentra debidamente registrados, autorizados y revelados en el Sistema de Abastecimiento Técnico Material (ATM), que esos procesos cumplen razonablemente con leyes, reglamentos, normas y demás regulaciones vigentes durante el período en revisión, asimismo se evaluó la implantación del Control Interno vigente en el área de inventario de materiales y suministros, sin embargo se determinaron condiciones reportables que deben ser atendidas por la Administración de dicha Entidad, siendo ésta: Falta de Control adecuado en las salidas de las existencias del inventario de materiales y suministros al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de la Dirección General de Migración y Extranjería. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-261-18**

Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-001-015-17**, derivado de la revisión al Área de Inventario de Materiales y Suministros en la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio de Gobernación, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en la recomendación de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Tres (1,083) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior